

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO TERCER AÑO

1453^B

SESION: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1968

NUEVA YORK

INDICE

| | <i>Página</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Orden del día provisional (S/Agenda/1453) | 1 |
| Aprobación del orden del día | 1 |
| La situación en el Oriente Medio: | |
| Carta de 17 de septiembre de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Pakistán y el Senegal (S/8819) | 1 |

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/ . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1453a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 20 de septiembre de 1968, a las 11 horas

Presidente: Sr. G. IGNATIEFF (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1463)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en el Oriente Medio:
Carta de 17 de septiembre de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Pakistán y el Senegal (S/8819).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio

Carta de 17 de septiembre de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Pakistán y el Senegal (S/8819)

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En cartas de fecha 18 de septiembre de 1968, que se han distribuido con las firmas S/8822 y S/8823 respectivamente, los representantes de Jordania e Israel han solicitado que se les invite a participar, sin derecho a voto, en el debate del asunto que figura en el orden del día. De acuerdo con la práctica habitual del Consejo, y si no hay objeciones, propongo que se invite a los representantes de Jordania e Israel a que tomen asiento a la mesa del Consejo para participar en el debate sin derecho a voto.

Por invitación del Presidente, el Sr. M. H. El-Farra (Jordania) y el Sr. Y. Tekoah (Israel) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esta mañana, antes de la sesión, recibí una petición del representante de la República Árabe Unida que desea participar en el debate. Oportunamente se distribuirá la carta correspondiente. Si no hay objeciones, propongo que se invite al representante de la República Árabe Unida, en las condiciones habituales, a tomar asiento a la mesa del Consejo para participar en el debate sin derecho a voto.

Por invitación del Presidente, el Sr. M. A. El Kony (República Árabe Unida) toma asiento a la mesa del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora a examinar el asunto incluido en el orden del día con arreglo a la petición hecha por los representantes del Pakistán y del Senegal en su carta del 17 de septiembre de 1968 [S/8819], que se refiere a la nota del Secretario General distribuida en el documento S/8699, de 31 de julio de 1968. También quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo el proyecto de resolución presentado ayer por las delegaciones del Pakistán y del Senegal, que ha sido distribuido con la firma S/8825.

4. Sr. BOYE (Senegal) (*traducido del francés*): Las delegaciones del Pakistán y del Senegal tienen el honor de someter a la consideración del Consejo de Seguridad un proyecto de resolución de carácter humanitario que con el permiso de ustedes presentaré.

5. En primer lugar, quisiera introducir una corrección en la versión inglesa del proyecto de resolución que se les ha distribuido. En el párrafo 2, donde dice "Calls upon" debiera decir "Requests". El texto francés está correcto, puesto que es el original.

6. El Consejo recordará el documento S/8699, de 31 de julio de 1968, que contiene una nota de nuestro distinguido Secretario General. En ese documento, el Secretario General, después de analizar los antecedentes del problema de carácter humanitario que hoy nos ocupa, lamenta: "... que no sea posible dar a estas consideraciones relacionadas con el bienestar de tantas personas la suficiente prioridad ni atribuirles la urgencia necesaria para superar obstáculos tales como los que han surgido hasta la fecha" [S/8699, párr. 22].

7. De hecho, al introducir en el caso elementos que son absolutamente ajenos — tanto de hecho como de derecho — al procedimiento de carácter humanitario que el Secretario General se proponía seguir, el Gobierno de Israel ha obstaculizado la aplicación de la resolución 237 (1967) del Consejo, de 14 de junio de 1967, y de manera que el Secretario General se ha visto imposibilitado de informar positivamente al Consejo sobre la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas que fueron ocupadas militarmente por Israel después de las hostilidades del 5 de junio de 1967.

8. ¿De qué se trata en el fondo? En su 1361a. sesión, celebrada el 14 de junio de 1967, el Consejo de Seguridad

aprobó la resolución 237 (1967). Después de considerar: 1) que existía "la urgente necesidad de evitar nuevos sufrimientos a las poblaciones civiles y a los prisioneros de guerra en la zona del conflicto en el Oriente Medio", 2) que "los derechos humanos esenciales o inalienables deben respetarse incluso durante las vicisitudes de la guerra" y 3) que "las partes . . . deben cumplir todas las obligaciones impuestas por el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra", el Consejo instó particularmente:

" . . . al Gobierno de Israel a que garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, y a que dé facilidades para el regreso de los habitantes que han huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades" [resolución 237 (1967)].

9. El Consejo recomendó además:

" . . . a los gobiernos interesados que respeten escrupulosamente los principios humanitarios que rigen el trato de los prisioneros de guerra y la protección de personas civiles en tiempo de guerra, que figuran en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949" [ibid.].

10. ¿Qué aspectos de esta resolución debemos tener presentes? En primer lugar, fue aprobada el 14 de junio de 1967, es decir, inmediatamente después de las hostilidades del 5 de junio, y por esta razón en ella se mencionan reiteradamente los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 que se refieren particularmente al trato de los prisioneros de guerra y a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra. Esa es una primera cuestión que por el momento no se trata en nuestro proyecto.

11. En segundo lugar -- y éste es el punto más importante -- no sólo en lo que respecta a la sensibilidad, sino sobre todo en lo que concierne al principio de la libre determinación de los pueblos y a la aplicación efectiva de los derechos humanos que, en ningún caso, pueden ser negociables, esos pueblos, esos palestinos cuyas tierras han sido ocupadas y que han sufrido la confiscación de sus bienes, tienen derecho al respeto y a la protección de la comunidad internacional. La comunidad internacional debe ser informada de la suerte que se les ha destinado a raíz de la ocupación extranjera. A ese respecto quisiera aclarar que el Consejo de Seguridad destacó la urgente necesidad de evitar nuevos sufrimientos a las poblaciones civiles en la zona -- y subrayó la palabra "zona" -- del conflicto en el Oriente Medio. No podría decirles exactamente lo que significa la palabra "zona" en inglés, pero puedo asegurarles que en francés una "zona" es una entidad geográfica mucho más reducida que un "territorio", a menos que -- y lo subrayo tal como lo hace nuestro proyecto -- la palabra "territorio" se defina restrictivamente en esa dimensión.

12. Por consiguiente, la resolución 237 (1967) sólo trata de las secciones donde se desarrollaron combates y que fueron ocupadas más tarde a la fuerza por Israel. Yo no creo que haya un solo representante de un miembro del Consejo sentado a esta mesa que pueda llegar a decir que dicha resolución comprende igualmente la protección de las minorías étnicas que se encuentran en otros Estados del mundo. En mi carácter de Presidente para 1968 de la

Comisión de Derechos Humanos, y habiendo estudiado la suerte de las minorías en diversos países extranjeros, quisiera provenir -- y discúlpeme por ello -- a quienquiera que intente suscitar, en relación con esta resolución, el problema de la situación y de las condiciones de las minorías que viven en países extranjeros. Permítanme solamente citar un ejemplo. En Sudáfrica y en Rhodesia, hay millones de negros que, aunque representan la mayoría, viven bajo el yugo dominante y deshonroso de los dirigentes blancos racistas. Todos los Estados africanos se movilizan contra esa situación y los pueblos africanos se sienten horridos en su dignidad humana y están haciendo todo lo posible por liberar a sus hermanos de esas cadenas esclavizadoras. Los pueblos africanos saben también que en algunos países los negros son víctimas de la discriminación racial. Empero, sus gobiernos nunca han solicitado que se investiguen las condiciones de vida de esos negros, por la simple razón de que éstos son nacionales de los países en que viven y sufren, o bien, si no son nacionales de esos países, viven en ellos de acuerdo con las normas aplicables a todos los extranjeros en esos países.

13. Por eso decía yo antes que Israel intentaba introducir en el caso, elementos ajenos al verdadero problema palestino. Por mi parte, no puedo menos que lamentar que el Gobierno de Israel se haya negado, valiéndose de artificios de procedimiento, el envío de un representante especial del Secretario General. Esporo muy sinceramente que, esta vez, el Gobierno de Israel colabore plenamente con el representante que envíe el Secretario General a las zonas ocupadas si, como lo deseo, el proyecto de resolución que el Pakistán y el Senegal tienen el honor de someter a vuestra consideración, se aprueba por unanimidad lo antes posible.

14. El informe que se nos enviará después, al término de esa misión, nos permitirá saber exactamente a qué atañemos en relación con la suerte de esos palestinos.

15. No emplearé palabras rimbombantes ni frases grandilocuentes; ni siquiera haré un llamamiento a la conciencia y a la moral internacionales; sólo me limitaré a pedirles, en estos momentos en que celebramos el vigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos, que contribuyan a hacer respetar los derechos inalienables de un pueblo que ha sido condenado a abandonar sus bienes más sagrados, a separarse de sus seres más queridos, para vagar en la miseria, en la soledad y en el temor expuesto a un clima cuyos rigores conocemos.

16. Sr. YUNIS (Pakistán) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad ha venido examinando continuamente, desde hace varias semanas, la situación en el Oriente Medio. Nos han ocupado graves problemas que se relacionan directamente con la estructura de la paz en esa región. Hoy consideramos nuevamente un asunto relacionado con el Oriente Medio, pero los problemas que median en nuestras deliberaciones no son de carácter político, sino que tienen fundamentalmente un carácter moral y humanitario.

17. Hay una cosa que se destaca claramente en la nota del Secretario General contenida en el documento S/8699, y es la siguiente: Israel ha planteado algunas cuestiones que son completamente ajenas a la resolución 237 (1967) del

Consejo de Seguridad con el propósito de ocultar el hecho de que el Consejo dirigió un llamamiento claro a Israel para que asegurara el bienestar y los derechos fundamentales de los habitantes de los territorios que ocupa militarmente desde junio de 1967.

18. El Secretario General, con toda firmeza y razón, se ha negado a dejarse apartar de la senda de su deber, tal como se lo señala la resolución 237 (1967) del Consejo. Su informe es tan lúcido en su forma como amplio en su contenido. Sólo basta con que mencione algunas cuestiones importantes que se establecen en ese informe, puesto que el Embajador del Senegal ya se refirió a él muy hábilmente.

19. En primer lugar, en la nota del Secretario General se afirma categóricamente que las actas de los debates celebrados en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General en relación con las dos resoluciones pertinentes indican la posibilidad de que esas resoluciones incluyan a las comunidades judías en los Estados árabes. En las actas del debate que precedió a la aprobación de la resolución del Consejo de Seguridad se comprueba que la preocupación por los habitantes de las zonas ocupadas, de las zonas donde habían ocurrido las operaciones militares, fue lo que motivó esa resolución.

20. En segundo lugar, el primer párrafo del preámbulo de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad no dice "en el territorio de los Estados partes en el conflicto", sino "en la zona del conflicto", lo que constituye un concepto geográfico más limitado.

21. En tercer lugar, la referencia a las "zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares", contenida en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución del Consejo de Seguridad, es aún más explícita y, a falta de una disposición contraria en la resolución, debe considerarse que esa frase se relaciona con la interpretación del término "gobiernos interesados", que aparece en el siguiente párrafo 2 de la parte dispositiva.

22. Estamos completamente de acuerdo con esa interpretación. Ningún malabarismo con la expresión "gobiernos interesados" hará que la resolución 237 (1967) sea aplicable a otros territorios distintos de los que se encuentran bajo la ocupación militar de Israel. Tratar de idear otra interpretación sobre esa base es intentar contruir un castillo de arena.

23. De hecho, el sentido de la resolución 237 (1967) es de una claridad meridiana. Es simplemente un llamamiento dirigido a Israel por este Consejo, y el Consejo tuvo razones suficientes para dirigírselo. La resolución de junio de 1967 relativa a la cesación del fuego no incluyó un llamamiento en relación con el retiro de las fuerzas armadas israelíes a las posiciones que ocupaban antes de las hostilidades de junio de 1967. Los méritos de esa decisión del Consejo no se están discutiendo aquí; pero lo que debe decirse y repetirse es que después de soportar que Israel siguiera ocupando militarmente los territorios que todos convenían en que no le pertenecían, el Consejo no olvidó a los habitantes de esos territorios. Por el contrario, instó al Gobierno de Israel a: "que garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, y a que dé facilidades para el regreso

de los habitantes que han huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades".

24. Al examinar la nota del Secretario General y el proyecto de resolución que tan hábilmente presentara al Consejo el Embajador del Senegal y que la delegación del Pakistán se honra en copatrocinar, el Consejo tiene ante sí un asunto del cual es moralmente responsable. Manifiestamente, el Consejo tiene el deber de garantizar que, mientras se llega a un arreglo definitivo de las cuestiones políticas, no se nieguen los derechos fundamentales al pueblo que ha quedado bajo la ocupación militar de Israel.

25. Cuando se intenta hacer fracasar la misión del Secretario General en la aplicación de la resolución 237 (1967) del Consejo, se está de hecho tratando de negar al Consejo la oportunidad de cumplir con su deber moral. Es simplemente un intento de enterrar una cuestión de carácter humanitario bajo los escombros de los problemas políticos. Es necesario oponerse a esa tentativa. Debe aplicarse a esta situación todo el peso moral del Consejo.

26. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante de Jordania.

27. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, mi delegación le da las gracias a usted por haber convocado esta sesión y también al Representante Permanente del Senegal, Embajador Boye, y al Representante Permanente Interino del Pakistán, Sr. Mohammed Yunus, por señalar este importante informe del Secretario General a la atención del Consejo de Seguridad. Lo que hoy tenemos a la vista compromete la autoridad y la verdadera eficacia del Consejo de Seguridad. El problema que debe decidir el Consejo de Seguridad es muy simple: ¿Debe permitirse o no que Israel desafíe el mandato de este Consejo en el que se pide la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de los territorios árabes ocupados? Los hechos son claros. El 14 de junio de 1967 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 237 (1967). En su hábil intervención de esta mañana, el representante del Senegal, Embajador Boye, la citó detalladamente y, por lo tanto, no es preciso que la lea de nuevo. Posteriormente dicha resolución fue acogida con gran beneplácito por la Asamblea General en su resolución 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967.

28. El 18 de agosto de 1967, el Secretario General informó [S/8124] que a principios de julio había enviado al señor Gussing al Oriente Medio a fin de obtener las informaciones sobre el terreno necesarias para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades con arreglo al párrafo 3 de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad. El señor Gussing visitó la zona y presentó su informe, que quedó incorporado en el informe del Secretario General del 2 de octubre de 1967 [S/8158].

29. Posteriormente, el Embajador Thalmann, representante personal del Secretario General, visitó Jerusalén en otra misión para la determinación de hechos y sus conclusiones también se incluyeron en un informe del Secretario General, el del 12 de septiembre de 1967 [S/8146].

30. La información contenida en ambos informes explica por qué los israelíes se negaron a colaborar con el Secretario

General cuando éste indicó la conveniencia y la necesidad de enviar un representante a esa zona. Los israelíes recurrieron a medios tortuosos para hacer fracasar la labor del Secretario General, sosteniendo que la nueva misión también debería examinar las condiciones de las minorías judías en la República Árabe Unida, Siria, el Irak y el Líbano. Con esto, trataron de modificar la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, tentativa que evidentemente no fue ni pudo ser aceptable para el Secretario General ni tampoco, estoy seguro de ello, para el Consejo de Seguridad.

31. El 27 de junio de 1968, el Secretario General, respondiendo a la tentativa israelí, dijo lo siguiente:

"Permítame señalar de paso que la misión proyectada, que actuaría de acuerdo con las resoluciones citadas más arriba, no se ocuparía, en general, de los grupos minoritarios de la zona. En realidad, la población árabe de la zona no constituye una minoría, sino que representa prácticamente a toda la población de los territorios bajo ocupación militar. Las comunidades judías de los Estados árabes son, por supuesto, grupos minoritarios por razones de religión, pero el hecho de que los miembros de esas colectividades son, en su mayoría, ciudadanos de los Estados árabes en que residen es un elemento importante." (S/8699, párr. 8.)

32. Nuevamente, el 15 de julio de 1968, el Secretario General, en una carta dirigida al representante de Israel, expresó su pesar por las condiciones propuestas por Israel. También incluyó un breve análisis jurídico en el que se rechazaba la interpretación dada por Israel a la resolución 237 (1967). En dicha carta se decía lo siguiente:

"En una interpretación jurídica de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967, y de la resolución 2252 (ES-V) de la Asamblea General, de 4 de julio de 1967, es evidente que esas resoluciones no se aplican a las minorías, ni siquiera a las que se encuentran en los territorios de los Estados más directamente interesados. El párrafo I de la parte dispositiva de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad insta a Israel a que garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares. Este párrafo se aplica sin duda a las zonas ocupadas por Israel desde junio de 1967. Sin embargo, interpretado en sentido estricto no se aplica a los árabes de Nazaret o Halsa por ejemplo ni, por supuesto, se podría aplicar a los judíos que viven en los Estados árabes, puesto que el párrafo I se dirige exclusivamente a Israel." (Ibid., párr. 10.)

33. El Secretario General llegaba a la siguiente conclusión:

"Tengo la firme convicción: no sólo de que la imposibilidad de enviar la misión es lamentable, sino también de que los obstáculos que se oponen a su realización podrían vencerse fácilmente si existiera el deseo de hacerlo. Por esta razón, he insistido en que el alcance y el mandato de la nueva misión proporcionan una base lo bastante sólida para la aceptación de la misma por las partes.

"La primera misión humanitaria (Gussing) se emprendió sin nada que se pareciera siquiera a las dificultades

relativas al alcance y mandato con que se ha tropezado en los esfuerzos por enviar la segunda misión. He puesto de relieve una y otra vez oralmente y por escrito, que la segunda misión proyectada ha de tener el mismo alcance y el mismo mandato que la primera. Me cuesta trabajo creer que alguien pueda abrigar alguna duda o estar confundido acerca de esto. En consecuencia, si la misión Gussing fue aceptable y aceptada, y se le brindó el acceso y la cooperación necesarios, no me resulta claro por qué la segunda misión no habría de gozar del mismo trato." (Ibid., párrs. 15 y 16.)

34. Finalmente, el Secretario General declaraba que:

"La segunda misión proyectada, que ha constituido el tema del presente informe, se ocupará exclusivamente de asuntos humanitarios. En mi opinión, es sumamente lamentable que no sea posible dar a estas consideraciones relacionadas con el bienestar de tantas personas la suficiente prioridad ni atribuirles la urgencia necesaria para superar obstáculos tales como los que han surgido hasta la fecha." (Ibid., párr. 22.)

35. La pregunta que surge es la siguiente: ¿por qué se oponen ahora los israelíes al envío, a los territorios ocupados, de una misión para la determinación de hechos? A un observador objetivo en el Oriente Medio no le resulta difícil comprender por qué los israelíes se resisten a una investigación imparcial. Ya han sido desenmascarados en los dos informes anteriores ante la opinión pública mundial y una nueva investigación pondría al descubierto pruebas adicionales de sus actos criminales y de su conducta ilegal. Durante algún tiempo, los israelíes quizá logren ocultar total o parcialmente las políticas que aplican en la franja de Gaza y en la orilla occidental, así como el trato que dan a los habitantes de las zonas ocupadas, pero la verdad surgirá finalmente a pesar de las tácticas israelíes.

36. El mundo debe saber lo siguiente:

Primero, los israelíes han desestimado la protección de los habitantes; han negado la protección, el bienestar y la seguridad en los que se insiste en la resolución 237 (1967);

Segundo, los israelíes han intervenido ilegalmente en los derechos religiosos de los habitantes;

Tercero, los israelíes han obligado a los prisioneros de guerra a tomar parte en servicios de producción militar destinados a operaciones bélicas contra sus países;

Cuarto, los israelíes han detenido arbitrariamente, y sin someterles a juicio, a muchas personas inocentes y han torturado a muchas otras;

Quinto, los israelíes han expulsado a miles de palestinos y a muchos de sus líderes del Sinaí y la franja de Gaza y de la orilla occidental del Jordán a la orilla oriental;

Sexto, los israelíes han desconocido las leyes de los territorios ocupados, han cambiado el estatuto de los funcionarios y jueces y han promulgado leyes israelíes en violación directa del derecho y la práctica internacionales;

Séptimo, los israelíes han destruido casas árabes y confiscado bienes árabes;

Octavo, los israelíes han asentado a grupos judíos en las tierras árabes de los territorios ocupados;

Noveno, los israelíes han impuesto medidas económicas rigurosas y discriminatorias a los habitantes de los territorios ocupados;

Décimo, los israelíes han cometido actos conducentes a la destrucción sistemática de las bases fundamentales de la vida del pueblo palestino.

37. Si los israelíes siguen su norma habitual de conducta en este Consejo, cabe esperar que lleguen todas y cada una de estas acusaciones. El Consejo, que conoce la actuación del señor Tekoah aquí, indudablemente no se sorprenderá al presenciar hoy una repetición de esa actuación. Esa negativa, sin embargo, no ocultará la verdad, sino que reforzará el hecho de que sólo hay una manera de averiguarla, esto es, mediante una investigación sobre el terreno. No nos sorprende que los israelíes teman a la investigación, porque ellos temen la verdad.

38. Pasemos a las acusaciones que acabo de enumerar. En primer lugar, hemos acusado a las autoridades de Israel de negar a los habitantes su derecho al amparo, la protección, el bienestar y la seguridad, derecho que se subraya en la resolución 237 (1967), aprobada por unanimidad el año pasado y patrocinada por las delegaciones de la Argentina, el Brasil y Etiopía. El representante especial podrá verificar por sí mismo esta acusación.

39. Las prácticas y los medios de intimidación israelíes destinados a aterrorizar a la población y a someterla a todo tipo de coerciones y presiones se manifestaron posteriormente ante el mundo entero en la propia Ciudad Santa de Jerusalén. Comunicé esto al Consejo en mi carta del 19 de agosto de 1968 [S/8750]. Las turbas israelíes atacaron bárbaramente a los residentes árabes en Jerusalén, apedrearon taxis y ómnibus árabes, destrozaron ventanas e hirieron gravemente a volutas de civiles. Hubo saqueo, los comercios árabes fueron atacados y se destruyeron bienes. Dos semanas más tarde, las turbas israelíes atacaron bárbaramente a los árabes en Tel-Aviv y Jaffa. No se detuvo ni se sometió a juicio a ningún israelí por esos actos. Esos atropellos contra los particulares y su dignidad personal, ese trato humillante y degradante, esa tortura y crueldad, las constantes violaciones graves de Israel al mandato del Consejo de Seguridad, todo esto, podrá ser comprobado por el representante del Secretario General.

40. En segundo lugar, hemos acusado a los israelíes de intervenir injustificada e ilegalmente en los derechos religiosos de los habitantes. El respeto por las convicciones y prácticas religiosas de los habitantes de los territorios ocupados constituye un principio bien conocido del derecho internacional. Los israelíes deben dejar de inmiscuirse en las prácticas religiosas cotidianas y el culto de los habitantes. No deben intervenir en la administración de las instituciones religiosas. En efecto los israelíes han confiscado el ingreso de las propiedades de la institución Waqf, que es una fundación islámica, privando así a los Santos Lugares y a los orfanatos islámicos de la única fuente de mantenimiento y conservación que tenían.

41. A través del informe del Secretario General del 12 de septiembre de 1967 [S/8146], el Embajador Thalmann informó sobre la conmoción que en las poblaciones cristianas y musulmanas habían provocado los actos israelíes que violaban la santidad de sus lugares religiosos.

42. En ocasiones anteriores hemos señalado a la atención del Consejo el caso de la deportación del máximo dirigente musulmán, el Jeque Abdul Ilánid Assayeh. Más aún, se ha permitido que los adolescentes israelíes utilicen los lugares de culto para perpetrar actos indecorosos e inmorales. El empleo de la santa mezquita musulmana de Al-Aqsa como escenario de un desfile de modas israelíes, en el que se exhibían muchachas judías en minifaldas, constituye un ejemplo ostensible del desprecio de las autoridades israelíes hacia el segundo de los lugares más sagrados de los musulmanes.

43. Jerusalén, el centro de culto y veneración, se ha convertido en un lugar de pecado o inmoralidad. Por primera vez en dos mil años la Ciudad Santa se ha convertido en un centro de prostitución. Según *The New York Times* del 31 de agosto de 1968, han venido a Jerusalén prostitutas israelíes desde Haifa. Israel no ha tomado ninguna medida eficaz contra semejante profanación de la Ciudad Santa.

44. Tal vez, esto sea precisamente lo que los funcionarios israelíes querían lograr. Uno no puede menos que preguntarse, si, de acuerdo con sus planes, Jerusalén habrá de convertirse no en una ciudad rodeada de un ambiente de reverencia y amor divino, sino en una segunda Sodoma o Gomorra. No menos que los musulmanes, los cristianos sufrirán una aguda congoja si esto llegara a ocurrir y si lo más solemne y sagrado fuera envilecido y transformado por la alquimia antirreligiosa en atracciones turísticas de toda clase para aumentar los ingresos del movimiento sionista.

45. El 11 de agosto de 1968, 64 distinguidas damas árabes de Jerusalén formularon una protesta al Primer Ministro de Israel en contra de la apertura de clubes nocturnos y otros lugares indecorosos e inmorales de diversión. Esta mañana se distribuyó esa protesta junto con otra documentación adicional en el documento S/8820¹. Las mujeres árabes hicieron referencia a la propagación del juego y al empleo de morfina y otros estupefacientes. Sin embargo, ni la carta de las mujeres árabes ni las demás protestas, han contribuido a poner fin a ese comportamiento inmoral de Israel.

46. La situación se siguió deteriorando. En la Ciudad Santa, se multiplicaron los clubes nocturnos y otros lugares inmorales de diversión en las proximidades inmediatas de santuarios tales como el Santo Sepulcro. Esta vez los arzobispos de diversas comunidades religiosas cristianas tuvieron que intervenir y hacer oír su voz. Solicitaron la intervención de U Thant. En un telegrama de fecha 27 de agosto de 1968, el Obispo N. Simaan, de la Iglesia Católica Romana; el Arzobispo Assaf, de la Iglesia Católica Griega; el Arzobispo Deodoros, de la Iglesia Ortodoxa Griega; el Padre A. Zeitelawie y el Padre Haroution Diuleghian, de la Iglesia

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Tercer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1968, documento S/8820.*

Ortodoxa Armenia; el Reverendo Sh. Farah, de la Iglesia Anglicana; y el Reverendo B. Touma, de la Iglesia Ortodoxa Siria, pidieron al Secretario General que protegiera a la Ciudad Santa de los actos inmorales y de las violaciones de Israel.

47. Voy a dar lectura al texto completo de ese telegrama de manera que pueda quedar incluido en el acta litoral de la sesión de hoy. En dicho telegrama se dice lo siguiente:

"La difusión de los clubes nocturnos y lugares inmorales de diversión en la Jerusalén árabe en poder de las autoridades israelíes de ocupación es incompatible con la santidad y las tradiciones espirituales que esta ciudad tuvo en todos los tiempos.

"La profanación de esta Ciudad Santa es el resultado inevitable de la continua tentativa de Israel de judaizar a Jerusalén y anexarla, desatendiendo totalmente las sucesivas resoluciones de las Naciones Unidas.

"Condenamos estos actos inmorales y rogamos a Vuestra Excelencia que envíe un representante para que le informe acerca de la realidad de la situación, con objeto de proteger a la Ciudad Santa contra semejantes actos inmorales y violaciones".

48. Indudablemente, ese mensaje de los dirigentes religiosos palestinos recuerda a este Consejo que lo que los israelíes están haciendo no refleja el gran mensaje que debe transmitirse Jerusalén, el gran centro de religión.

49. En tercer lugar, hemos acusado a los israelíes de obligar a los prisioneros de guerra a tomar parte en servicios, ya sea de ingeniería o técnicos, de producción militar destinados a operaciones bélicas contra su propio pueblo y país. Fuentes fidedignas nos han informado sobre muchos casos de esta naturaleza.

50. En cuarto lugar, hemos acusado a los israelíes de torturar a los prisioneros, de detener arbitrariamente a particulares y de mantenerlos detenidos sin celebrarles juicio. Si el Representante Especial tuviera libertad de acción para tratar con las personas sin que lo acompañaran los israelíes, se enteraría de muchas cosas relacionadas con las torturas y los crímenes inhumanos perpetrados por los israelíes. Digo que sin que lo acompañaran los israelíes, porque su sola presencia constituye una presión y una coerción injustificadas. El Sr. Gussing, en su informe, nos hizo presente que:

"... hubiera sido de gran importancia psicológica y posibilitado diálogos más espontáneos para el Representante Especial y para las personas con quienes habló que hubiese tenido la oportunidad de entrevistarse y hablar con quien quisiera sin testigos." [S/8158, párr. 9.]

Esta opinión se transmitió a los representantes del Gobierno de Israel, pero sin resultados.

51. En lo que respecta a las torturas, mi Gobierno recibió la siguiente información sobre los métodos utilizados contra

los habitantes árabes de la orilla occidental y la franja de Gaza que fueron detenidos por los israelíes y que permanecen aún detenidos sin que se les celebre juicio. Estos métodos consisten, entre otros, en quemar las pestañas con cigarrillos, lanzar cenizas calientes de cigarrillos a los ojos, arrancar las uñas, aplicar descargas eléctricas, golpear brutalmente y apalear a los presos, privarlos de alimentos y hacerlos dormir sin frazadas en noches frías y sumergir la cabeza de una persona en agua hasta hacerlo perder el conocimiento. Algo de esto hemos visto por televisión en relación con otros lugares. Los israelíes también emplean otros métodos más crueles y desmesurados.

52. El 24 de julio de 1968, 178 damas de la orilla occidental enviaron una carta al Gobierno militar de Israel pidiendo de relvoo los ataques brutales perpetrados por prostitutas judías contra ciertas distinguidas damas árabes detenidas arbitrariamente en la misma prisión. En esos ataques se llegó a golpear a las damas árabes hasta dejarlas inconscientes. En la carta se citaban los nombres de esas mujeres víctimas, las que proceden de familias respetables. Las señales de este trato brutal aún eran evidentes en los rostros y cuerpos de las víctimas. Esa carta está incorporada en el documento S/8620³, que se distribuyó esta mañana.

53. Las representantes de todas las organizaciones e instituciones femeninas de Jerusalén formularon una advertencia sobre los efectos de tan repugnante conducta, que constituye una violación directa de la ética fundamental, de las normas civilizadas y de la integridad y la conciencia humanas. Ellas solicitaron la libertad inmediata de las damas encarceladas, pero esos llamamientos, peticiones y solicitudes reiteradas no produjeron ningún resultado. Se siguen cometiendo crímenes y el Consejo de Seguridad puede llegar a sus propias conclusiones sobre el motivo por el cual no se permite que el Representante Especial entre, vea y por sí mismo e investigue esos casos lamentables.

54. Además, los dirigentes de la orilla occidental, que pertenecen a todas las clases sociales y entre los que se cuentan personalidades religiosas, dirigieron una instancia al Gobernador militar israelí de la orilla occidental refiriéndose al hecho de que las personas detenidas eran objeto de todo tipo de torturas e intimidaciones. Señalaban que en sus torturas, los israelíes no hacían distinción entre ancianos y jóvenes ni entre hombres y mujeres. Subrayaban que las torturas se llevaban a cabo con conocimiento de las autoridades israelíes. En su petición del 24 de julio de 1968, indicaban que en el caso de muchas de las personas torturadas se había demostrado posteriormente que eran inocentes. Sin embargo, ya era demasiado tarde, porque muchas de ellas habían quedado inválidas para siempre. Se envió copia de esta carta a U Thant⁴, a la Cruz Roja Internacional y a los cónsules extranjeros en el Jerusalén árabe.

55. Indudablemente, cuando el Representante Especial pueda visitar a esos prisioneros y tratar con cualquiera de esas personas, le será posible poner al descubierto muchos hechos ante el Consejo de Seguridad, hechos que podrán demostrarse sin sombra de duda.

³ *Ibid.*, anexo II B.

⁴ *Ibid.*, anexo II A.

² *Ibid.*, anexo I.

56. En quinto lugar, hemos acusado a los israelíes de proceder constantemente a deportar y a expulsar por la fuerza a dirigentes y a grupos de habitantes árabes en violación del comportamiento internacional humanitario y de las resoluciones de las Naciones Unidas. Citaré un solo ejemplo.

57. El 5 y 6 de diciembre de 1967, las fuerzas de ocupación de Israel expulsaron a 294 miembros de la tribu Nuwascirat hacia la orilla oriental del Jordán, según se informa en el documento S/8290, de 8 de diciembre de 1967.

58. El 20 de diciembre de 1967, dos destacados representantes de Jerusalén, Ibrahim Bakir y Kamal Nassar, ex Miembro del Parlamento, fueron deportados, tal como se señala en el documento S/8311, de 27 de diciembre de 1967.

59. Algunas semanas después, el Sr. Anton Attalah, ex Ministro de Relaciones Exteriores y uno de los dirigentes de la comunidad cristiana árabe, quien anteriormente ha estado aquí y a quien estoy seguro de que muchos de los representantes sentados a esta mesa conocen bien, también fue deportado.

60. En mi carta del 7 de marzo de 1968 [S/8445], informé que las fuerzas de ocupación israelíes habían deportado arbitrariamente al Sr. Rouhi El-Khatib, Alcalde de Jerusalén, quien se presentó ante el Consejo este año.

61. Diariamente se ha obligado o incitado a cientos de personas de la franja de Gaza y de la orilla occidental a marcharse a la orilla oriental del Jordán, según se informa en la carta del 31 de enero de 1968 del representante de la República Árabe Unida [S/8373].

62. Las autoridades israelíes han estado tratando de expulsar a los 50.000 refugiados del campamento de Jaballa en la franja de Gaza desde el 28 de julio de 1968. Esas expulsiones en masa fueron tema de las cartas que dirigí al Secretario General el 25 de julio de 1968 [S/8691], el 29 de julio de 1968 [S/8722]. Muchas de esas personas han sido transportadas a la fuerza en autobuses hasta el puente del Rey Hussein, con lo cual se han creado refugiados por segunda vez en veinte años. No se les permite regresar a la franja de Gaza y las fuerzas israelíes las han obligado a vivir en la zona de Jericó mientras esperan a que, en cualquier momento, los israelíes las expulsen a la orilla oriental del Jordán.

63. Hace sólo dos semanas, las fuerzas de ocupación de Israel expulsaron a tres líderes árabes de Jerusalén y a uno de Al-Khail-Hebron. Esas personas son el Sr. Kamal Dajani, abogado y ex Ministro del Interior; el Dr. Daoud El-Husseini, ex Miembro del Parlamento; la Srta. Zleikha Shehabi, líder de las organizaciones femeninas; y el Sr. Yasser Amre, abogado y destacado líder en Hebrón. Esas expulsiones arbitrarias ocurrieron sólo dos semanas después de los ataques de las turbas israelíes contra los árabes de Jerusalén que señalé en mi carta del 17 de septiembre de 1968 [S/8817].

64. La corriente de personas expulsadas no se ha detenido desde la resolución relativa a la cesación del fuego. Se ha

obligado a emigrar a miles de personas. Las fuerzas de ocupación de Israel están recurriendo a todo tipo de medidas arbitrarias de intimidación y tortura. Su propósito es modificar la composición demográfica y el carácter árabe de los territorios ocupados. Después de 16 meses de ocupación extranjera, hay menos árabes y más judíos en los territorios ocupados. Se están construyendo nuevos asentamientos israelíes y se están derribando más aldeas árabes.

65. Las tragedias de Yalu, Beit Nuba e Imwas constituyen un ejemplo pertinente. Estas tres aldeas fueron completamente arrasadas; sus habitantes o bien fueron expulsados a la orilla oriental o bien tuvieron que refugiarse muy lejos de sus hogares destruidos y de sus tierras en la zona de Ramallah. Se los sometió a todo tipo de presiones y se los llevó a la miseria. Actualmente no les llega ninguna ayuda y se los prohíbe volver a los lugares donde se encontraban sus aldeas e incluso recoger sus propias cosechas. Se los pidió que vendieran sus tierras a Israel, pero ni el hambre ni la miseria han logrado que lo hagan.

66. Cuando los israelíes destruyeron esas aldeas, mucho después de la resolución relativa a la cesación del fuego, dijeron que lo habían hecho por motivos de seguridad. Ahora bien, ¿de qué quieren protegerse? Las aldeas estaban en el lado árabe de la línea de demarcación del armisticio. La zona que se extiende más allá de la línea de demarcación hasta el río Jordán está ahora ocupada por Israel. La propia presencia militar de Israel en la orilla occidental desmiente el argumento israelí y hace un absurdo total de la afirmación de que las aldeas fueron arrasadas por motivos de seguridad. Además, si se tratara de una cuestión de seguridad, ¿por qué los israelíes no permiten a los agricultores cultivar sus tierras contiguas a las aldeas? ¿Y por qué se aterrorizó y se intimidó a la mayor parte de los aldeanos para que cruzaran el río y abandonaran el territorio ocupado por Israel? ¿No fue acaso para convertir sus tierras en propiedad de absontistas, aptas para la confiscación? Naturalmente, los líderes de Israel no desean recibir al Representante Especial y tienen motivos suficientes para asumir esa actitud, ya que no quieren que ningún particular u órgano internacional descubra sus crímenes.

67. Mi sexta acusación es la siguiente. Hemos acusado a los israelíes de desconocer las leyes internas de los territorios ocupados y de promulgar leyes israelíes tendientes a requisar y a anexar más tierras y bienes árabes. Esas medidas israelíes contravienen la voluntad del pueblo y violan directamente el derecho y las normas de conducta internacionales.

68. Durante la investigación que realizó el año pasado el Embajador Thalmann, éste fue informado de cómo las autoridades israelíes aplicaban leyes civiles israelíes a Jerusalén. Los árabes rechazaban dichas leyes no sólo porque las leyes de Israel reemplazaban a las leyes jordanas vigentes, sino porque además, eran ajenas a sus propias tradiciones y a sus creencias religiosas.

69. Los israelíes comenzaron dictando decretos y órdenes militares. Esas disposiciones limitaban la libertad, especialmente la libertad política, de los árabes en los territorios ocupados. Algunas de esas órdenes prohibían el regreso al

hogar a apelanos y niños inocentes. Sigueron otros decretos de expropiación de tierras y bienes árabes. Se puso en práctica la llamada Ley de propiedad de absentista. Mediante esa ley, Israel creyó que daría mayor certeza de legitimidad a sus actos de expropiación y adquisición de tierras y bienes árabes. Huelga decir que Jordania no puede condonar ni aceptar esas medidas y actos. En realidad, tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General los rechazan. Se trata de actos ilegales. Estas leyes israelíes tendientes a modificar la composición demográfica de los territorios ocupados culminaron con la infame Ley de reglamentación administrativa, de 1968, aprobada por el Knesset el 27 de junio de 1968. Con el pretexto de aplicar reglamentaciones administrativas, las autoridades israelíes están ejecutando otra etapa de sus planes a largo plazo para convertir lo que es árabe en judío e israelí. Esta ley regula en detalle la vida económica, comercial y administrativa en los territorios ocupados. Tienen a transformar gradual y disimuladamente lo que es árabe en israelí. Basta con formular varias observaciones sobre sólo algunos de los artículos de esa ley infame e inaceptable.

70. Con la "Abolición del absentismo", que ha estado en vigor desde 1950 y que ha dado al Gobierno de Israel libertad de acción para disponer de la propiedad árabe y confiscarla con arreglo a la nueva reglamentación, las autoridades de Israel nuevamente han discriminado contra los árabes. Lo que se aplica a la conservación de los bienes israelíes en Jerusalén no se plantea ni se aplica en absoluto en el caso de los bienes árabes en la otra parte de Jerusalén o en otras zonas de Israel. El propósito de esto es seguramente reducir al mínimo lo que es árabe y cambiar la composición y el carácter demográfico de Jerusalén y de otras partes de los territorios ocupados.

71. El inciso a) del artículo 9 de la infame Ley de reglamentación administrativa de 1968, hace imposible la existencia de empresas árabes. En realidad, exige que las empresas árabes, en un plazo de seis meses, se afilien o se unan a empresas israelíes, que han de ejercer su autoridad sobre las empresas árabes fusionadas. Con medidas de esa naturaleza, se pretende borrar todo rastro de independencia económica árabe y dejar a los árabes en Jerusalén y en otras partes a merced del ocupante extranjero.

72. Todos esos decretos, leyes y reglamentaciones son nulos y sin efecto y carecen de base jurídica. El propio Consejo de Seguridad ha exhortado a Israel a que desista de tales disposiciones y que anule todas las medidas tomadas que puedan transformar la naturaleza o el estatuto jurídico de Jerusalén. Esto también debe aplicarse a otras partes de los territorios ocupados.

73. Mi séptima acusación es la siguiente. Hemos acusado a los israelíes de confiscar continuamente bienes y de saquear comercios. El derecho internacional requiere que los bienes privados sean respetados y no puedan ser confiscados. Los israelíes han expropiado tierras arbitrariamente para ofrecérselas a los colonos judíos. Han anexado territorio jordano en violación del derecho internacional y de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

74. En el derecho internacional se considera que incluso la incautación de bienes del dominio público es un crimen de

guerra punible con arreglo a las disposiciones del artículo 6 B del Estatuto del Tribunal de Nuremberg, encargado de juzgar los crímenes de guerra; no obstante, se siguen confiscando los bienes públicos y privados.

75. Durante la visita del Sr. Gussing a un campamento de refugiados, un portavoz y un miembro del Consejo municipal señalaron a su atención los registros constantes de los campamentos por las fuerzas israelíes, que asustaban durante la noche a mujeres y niños, y también el saqueo continuo de las tiendas, que sembraba el temor entre los comerciantes. Mucho después de la resolución relativa a la cesación del fuego, los israelíes robaron propiedades en distintos lugares, tales como la Sociedad Cooperativa del Distrito de Jericó. En esa Sociedad Cooperativa, de 75 casas nuevas, no quedaron más que las paredes. Se llevaron todo el mobiliario, el equipo eléctrico y hasta las ventanas.

76. También hemos acusado a los israelíes de demoler con mala intención las casas árabes. Se ha convertido en una práctica diaria que los israelíes minen las casas por la mera sospecha de que haya armas o que dichas armas pertenecieran a un posible miembro de la resistencia nacional. Para destruir las casas, los israelíes utilizan material explosivo y destructivo en cantidades suficientes para derribar no sólo la casa seleccionada para ser demolida, sino también muchas de las casas contiguas.

77. Su propósito es forzar una mayor evacuación y emigración árabes. Es parte de una política encaminada a deportar en masa a los civiles de los territorios ocupados.

78. En octavo lugar, hemos acusado a los israelíes de establecer asentamientos israelíes en territorios de Estados soberanos que son Miembros de las Naciones Unidas. Se han establecido asentamientos israelíes en la orilla occidental, en las Alturas de Golán, Gaza y Sinaí. Se han confiscado tierras y propiedades árabes y se han demolido algunas aldeas para dar cabida a los asentamientos judíos y los habitantes árabes han sido expulsados para dejar libre el territorio a los colonos judíos. Al principio de la ocupación, esto era palmariamente evidente en Jerusalén y en las aldeas vecinas. Los documentos S/8634, de 13 de junio de 1968, y S/8666 y S/8667, de 3 y 5 de julio de 1968, dan sólo algunos ejemplos de esos asentamientos israelíes erigidos en el territorio de un país soberano. Posteriormente se estableció otro asentamiento judío en la ciudad de Al-Khail-Hsbron, como lo declaré en mi carta del 3 de junio de 1968 [S/8609].

79. Con mi carta de 18 de julio de 1968 [S/8685], adjunté un mapa que se había distribuido entre los participantes del 27º Congreso Sionista Mundial, celebrado en Jerusalén en el mes de junio de 1968. En el mapa se indicaba la creación de unos 35 nuevos asentamientos judíos. La mayoría de dichos asentamientos se iban a establecer ya entonces en los territorios ocupados de países soberanos. Algunos ya se han establecido en las Alturas de Golán y en la orilla occidental. Así lo confirmó *The Times* de Londres del 20 de junio de 1968.

80. Estos asentamientos creados por los departamentos oficiales israelíes forman parte de los planes expansionistas y anexionistas para lograr "El Gran Israel". Ni los miembros

del Consejo ni ningún otro Estado soberano deben aceptar esto. Muchos de esos asentamientos se construyen a expensas de otros palestinos que han sido expulsados y despojados de sus hogares, aún después de la resolución relativa a la cesación del fuego.

81. En noveno lugar, hemos acusado a los israelíes de imponer controles económicos a los habitantes de los territorios ocupados con el fin de promover los propios intereses egoístas de Israel. En el informe del Secretario General de 2 de octubre de 1967, el Sr. Gussing resume las condiciones económicas de las zonas ocupadas de la siguiente manera:

"... si se demorase la reanudación de las actividades económicas normales en la margen occidental y en la Faja de Gaza, declinaría el nivel de vida de una parte considerable de la población de esas zonas y podrían surgir problemas de nutrición." [S/8158, párr. 92.]

82. Los israelíes no remediaron esa situación. Por el contrario, mostraron una falta sistemática de interés en las necesidades económicas elementales de los habitantes de los territorios ocupados. Se hicieron intentos premeditados para saquear y desorganizar la economía nacional.

83. Se impusieron arbitrariamente impuestos y derechos de aduana. Se obligó a los habitantes de los territorios ocupados a comprar solamente artículos y mercaderías israelíes a precios israelíes. La política adoptada en relación con la importación de mercaderías es más propia de un territorio anexado que de un territorio ocupado. Se da prioridad y se atiende a la protección de los intereses judíos en Israel, y no a los de los habitantes autóctonos de esos territorios. Por el contrario, los productos elaborados por los habitantes están sujetos a regulaciones estrictas tendientes a crear condiciones de pobreza, como medida para presionar a los árabes a emigrar voluntariamente. Esas prácticas israelíes violan los principios del decoro y la justicia humana elemental.

84. Se cerraron todos los bancos en el territorio árabe ocupado por Israel y se confiscaron todos los fondos y activos con el propósito de desorganizar la economía de esos territorios. De acuerdo con el informe del Embajador Thalmann, se le había informado que las medidas que ya había introducido Israel en relación con los impuestos, los derechos de aduana, las licencias, las propiedades de absentistas y otros asuntos económicos, se consideraban tiránicas y que existía una sensación cada vez mayor de estrangulamiento económico.

85. En décimo y último lugar, hemos acusado a los israelíes de cometer actos que conducen a la destrucción sistemática de las bases fundamentales de la vida del pueblo palestino. El objetivo principal de este evidente plan israelí es la desintegración de las instituciones políticas y sociales, de la cultura, el idioma, los sentimientos nacionales y religiosos y la existencia económica del pueblo palestino y la destrucción de la seguridad personal, la libertad, la salud y la dignidad, e incluso, como lo demostré anteriormente, de las vidas de los palestinos. Estos son actos de genocidio que se ajustan exactamente a la definición dada por la Convención sobre el Genocidio. El finado profesor Raphael

Lenkin, que fue un erudito judío no sionista, priso de relieve que incluso el entorpecimiento y la destrucción de las actividades culturales constituía un acto de genocidio. Igualmente también lo es la destrucción de bibliotecas, archivos y museos.

86. Esa es la situación de los pueblos de los territorios árabes ocupados. Los crímenes israelíes son evidentes y también lo es el espíritu tracionero que los motivó. La negativa de Israel a aceptar al Representante Especial no necesita explicación. Las diez acusaciones que acabo de presentar contra Israel son advertencia más de cómo viola Israel sus obligaciones en virtud de la Carta, obligaciones que aceptara supuestamente cuando fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas.

87. El Consejo de Seguridad no debe condonar con su inacción los crímenes de Israel. Al Consejo le incumbe remediar la situación de los pueblos de la Tierra Santa. Sólo exigiendo que Israel colabore con el Secretario General y facilite la misión de su Representante Especial, podrá justificar el Consejo de Seguridad las esperanzas que han puesto en él los pueblos que están ahora sometidos a la represión israelí, así como las esperanzas de los pueblos del mundo de que las Naciones Unidas puedan darles estabilidad y justicia.

88. Cuando hablo del pueblo de la Tierra Santa, quisiera hablar de los pueblos del mundo: los cristianos de la Tierra Santa, los musulmanes y los individuos de todos los continentes, de Asia y África al igual que de Europa y América, que aprecian sus lugares sagrados. Todas las religiones y comunidades tienen algún interés en lo que está ocurriendo en la Tierra Santa. Jordania espera que todos los miembros del Consejo compartan la responsabilidad. La responsabilidad en realidad descansa más que nunca en ustedes, en el Consejo de Seguridad, cuyo proceder observará el mundo.

89. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El próximo orador que figura en mi lista es el representante de Israel a quien doy ahora la palabra.

90. Sr. TEKOAH (Israel) (*traducido del inglés*): Mientras el Consejo de Seguridad se reúne en sesión urgente en vísperas del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el mundo no puede menos que preguntarse cuál es la razón de este acontecimiento. ¿Se nos habrá convocado para oír que los Estados árabes están prestos a poner fin al conflicto del Oriente Medio y a concluir la paz con Israel? ¿Se nos habrá llamado a sesión para anunciar que los Estados árabes desean terminar con sus operaciones militares constantes contra Israel? ¿Acaso nos reunimos hoy porque los Estados árabes tienen la intención de abandonar la política de Jartum que rechaza la paz, las negociaciones, y el reconocimiento de Israel?

91. Ninguna de esas razones motiva la nueva denuncia promovida por los árabes. Los Gobiernos árabes han decidido sostener un nuevo debate en el Consejo para alegar que las Naciones Unidas deben pasar por alto la discriminación y opresión, las leyes, las investigaciones y los ataques físicos contra judíos.

92. La denuncia que el Consejo de Seguridad tiene a la vista es sólo un reflejo de la continua hostilidad e intransigencia árabes, una expresión de la negativa árabe a avanzar hacia una paz justa y duradera. En realidad, debería ser evidente para sus iniciadores y patrocinadores y para quienes los apoyan que, lejos de contribuir a fomentar la comprensión, esa medida intensifica la tensión, aumenta las diferencias y nos aprisiona nuevamente en la camisa de fuerza de la acritud estéril. Es una triste bienvenida para el Embajador Jarring, que está camino de Nueva York con objeto de proseguir sus esfuerzos tendientes a lograr un acuerdo entre las partes. Indudablemente es evidente que mediante el acuerdo y la paz, la situación actual de líneas de cesación del fuego y administración militar se verían reemplazadas por fronteras reconocidas y un gobierno normal. Es lamentable que los gobiernos árabes estén demorando este proceso.

93. La denuncia que tenemos ante nosotros pretende estar motivada por consideraciones humanitarias y por el interés en la suerte de las poblaciones civiles.

94. ¿Creen los Estados árabes siquiera por un momento que el mundo no conoce sus crímenes de lesa humanidad, o que está dispuesto a perdonarlos por esos crímenes? ¿Piensan realmente los Estados árabes que el mundo ha olvidado las agresiones árabes contra Israel desde 1948 y la campaña concertada desencadenada en 1967 para eliminar totalmente a Israel, para lanzar a su pueblo al mar y para negarle el derecho no sólo a la independencia, sino también a la vida?

95. He aquí a Jordania, el Estado invasor de 1948, el agresor de 1967, el país que destruyó a todas las comunidades judías en los territorios que ocupara en 1948, el país que no dejó a un solo judío dentro de sus fronteras, el profanador de los Santos Lugares, santuarios y cementerios judíos. Jordania, el Estado cuyas fuerzas armadas recibieron instrucciones oficiales por escrito en vísperas de la guerra de junio de hacer una carnicería indiscriminada de judíos, independientemente de que fueren hombres, mujeres o niños, ahora afirma que le preocupan los derechos humanos.

96. La denuncia árabe surge de una propuesta que hiciera el Secretario General a Israel y a los gobiernos árabes en febrero pasado, en el sentido de enviar al Oriente Medio a un segundo representante en una misión de determinación de hechos en el contexto de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967, y de la resolución 2252 (ES-V) de la Asamblea General, de 4 de julio de 1967.

97. En la conversación sostenida con el Secretario General el 15 de marzo de 1968 y en una nota del 18 de abril de 1968 el Gobierno de Israel manifestó su voluntad de cooperar con ese representante. Dicha voluntad sigue inalterable.

98. El 29 de julio de 1968, el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel envió una carta en los siguientes términos al Secretario General:

"No sería exacto interpretar, en lo que a esta cuestión se refiere, que mi Gobierno impone "condiciones".

Quiénes imponen condiciones son los gobiernos árabes. Nunca hemos formulado condiciones a quo su Representante Especial cumpla su misión en los territorios en poder de Israel. Hemos cooperado con la misión del Sr. Gussling. Sólo pedimos que la misión tenga igual oportunidad de investigar la situación de las comunidades judías cruelmente perseguidas en los países árabes después del conflicto reciente. Ello cae evidentemente dentro del alcance de las resoluciones pertinentes, conforme usted lo confirmó a propósito de la misión Gussling. No acierto a comprender por qué esto habría de causar dificultades. A la luz de la historia de nuestra generación, no es razonable que las Naciones Unidas aparezcan abrazando la doctrina de que los problemas y los infortunios de comunidades e individuos constituyen un motivo de inquietud internacional, salvo si las comunidades y los individuos son judíos.

"Se sigue, pues, que la misión se demora por la mala voluntad de los gobiernos árabes para cooperar al respecto. Tratan de imponer la injustificada restricción de que la misión se limite exclusivamente a los territorios en poder de Israel, y cierre los ojos a la triste situación en que se encuentran las comunidades judías que sufrieron y sufren las consecuencias del conflicto. Nosotros sostenemos no sólo que el Gobierno de Israel no tiene que aceptar la discriminación, sino que el Secretario General de las Naciones Unidas tiene que mostrarse tenaz, constante, austero y hasta indignado en su negativa a aceptarla.

"Si en estos momentos faltan bases para que usted ordene a la misión que emprenda sus tareas, ello se debe exclusivamente a que los gobiernos árabes insisten en que la misión se base en la discriminación contra los judíos.

"...

"Deseo asegurarle una vez más que mi Gobierno está cumpliendo plenamente su responsabilidad por la seguridad y bienestar de los habitantes de todos los territorios ocupados por Israel. El historial de nuestra administración de estos territorios es constructivo. No existe ninguna base para las tajantes alegaciones propagandísticas que han hecho los representantes de los Estados árabes.

"Mi Gobierno se complacerá en proporcionarle toda la información que necesite usted a este respecto. El escrutinio del mundo se acepta libremente en estas zonas. Hay un intenso movimiento de entrada y salida en la región, y pocas partes del mundo se encuentran bajo un examen más minucioso de la prensa mundial. Millares de personas, a título oficial o privado, procedentes de otros países, tienen libre acceso a dichas zonas, y los habitantes pueden expresar y publicar libremente sus propias opiniones. Siempre que un visitante distinguido viene a Israel, lo ayudamos voluntariamente a ponerse en contacto con esta situación. A lo que nos oponemos es a aceptar la situación negativa de que una misión oficial de las Naciones Unidas tenga que abstenerse de ocuparse de los sufrimientos de los judíos. Es necesario apartar la cortina de oscuridad que rodea al tratamiento inhumano de los judíos en ciertos países árabes. Allí no se permiten testigos ni puede efectuarse ninguna averiguación. Estoy

convencido de que la memoria histórica exige que se haga pesar la mayor influencia moral sobre los gobiernos árabes para persuadirlos a que dejen de obstruir y demorar la misión propuesta." [S/8699, párr. 14.]

99. Estoy autorizado para declarar que cualquiera de las personas sentadas a la mesa del Consejo de Seguridad que desee ir a Israel, será bienvenida y tendremos mucho gusto en facilitar su visita a los territorios que se encuentran bajo el control de Israel de manera que pueda formarse sus propias impresiones. Nos sería grato ayudarlo a familiarizarse personalmente con la situación. Sin embargo, lo que no podemos aceptar es la desatención premeditada del destino de los judíos que están en desgracia. Esta consideración hierre nuestros sentimientos más profundos. Merece el respeto, si no de los gobiernos árabes, por lo menos de las Naciones Unidas y de sus órganos.

100. Ninguna referencia a las zonas controladas por Israel tiene sentido, si no se recuerda por qué las fuerzas de Israel están estacionadas actualmente en el canal de Suez y por qué las tropas israelíes custodian los pasos en el río Jordán y patrullan la línea de cesación del fuego en las Alturas de Golán.

101. Nos encontramos en la situación actual porque los Estados árabes no nos permitieron vivir en paz donde estábamos antes de junio de 1967 y porque después de haber derramado nuestra sangre y agotado nuestras fuerzas durante 19 años, los Estados árabes prepararon el año pasado una arremetida que debía lograr la aniquilación definitiva de Israel. Israel ha quedado en control de esos territorios porque sobrevivió y desalojó a los ejércitos árabes de sus bases de agresión.

102. Por lo tanto, como consecuencia de la agresión árabe, las exigencias vitales de seguridad imponen la presencia israelí en esa zona. Sin embargo, la primera reunión desde 1948 de israelíes y árabes ha demostrado que la coexistencia pacífica entre esos dos pueblos es ahora posible y que ambos pueblos desean la paz. Israel espera que esa coexistencia sirva de puente para lograr la paz definitiva con los Estados árabes. Es lamentable que hasta ahora los gobiernos árabes parezcan estar guiados por aspiraciones diferentes; que se manifiesten descontentos con la normalización de la vida y con la comprensión creciente entre judíos y árabes, que continúen la guerra e inciten al odio y a la hostilidad y que fomenten incidentes de violencia y terror. Sin embargo, ni esos incidentes ni las medidas de seguridad que provocan, cambian el panorama general en los territorios administrados por Israel.

103. Un conocido órgano neutral de un país neutral, el *Neue Zürcher Zeitung*, escribió el 8 de junio de 1968 lo siguiente:

"A todos los efectos prácticos, la vida en las zonas árabes ocupadas ha vuelto a la normalidad completa . . .

"... además las fuerzas armadas israelíes están distribuidas en la zona de la forma más discreta posible. En las ciudades más grandes apenas se ven soldados israelíes . . .

"El sistema de ocupación organizado por los israelíes en las zonas ocupadas puede funcionar gracias únicamente a

la amplia colaboración que prevalece entre ellos y la administración árabe local. Los israelíes han adoptado el principio fundamental de intervenir lo menos posible en los asuntos internos de los árabes. En casi todas partes, siguen encabezando las distintas comunidades las mismas personas que antes del 5 de junio de 1967.

"El cuerpo de policía árabe, que apenas ha cambiado en su composición desde la guerra, mantiene localmente el orden público.

"Israel se esfuerza por mantener la ocupación estrictamente de acuerdo con el derecho internacional. Por esa razón la ley local ha permanecido vigente.

"Igualmente los tribunales apenas se han visto afectados por los trastornos de junio de 1967.

"El sistema escolar ha sido objeto de una intervención mínima como consecuencia de la ocupación. Las escuelas están funcionando con el mismo personal docente y el mismo material didáctico de antes.

"Los territorios ocupados no han generado un movimiento clandestino local.

"Los terroristas traídos del exterior casi no han encontrado apoyo en la población autóctona."

104. Las impresiones de millares de otros visitantes han sido las mismas. Sus informes han aparecido en la prensa, la radio y la televisión de todo el mundo. Por su rareza y anomalía, las excepciones aisladas, que repiten simplemente la trillada propaganda árabe, no hacen más que destacar en qué medida el cuadro fiel difiere de sus relatos. Esto se aplica también naturalmente a los tonterías inspiradas e inventadas por Ammán que nos presentara esta mañana el representante de Jordania. Este parece haber olvidado que todos tienen libre acceso a la verdad sobre la situación en las zonas bajo control israelí, y verdad que no depende de las maniobras propagandísticas árabes.

105. ¡Cuán diferente es la condición de los judíos en los Estados árabes desde junio de 1967! Es allí donde reside el verdadero problema de carácter humanitario. Es allí donde aún se detiene a seres humanos en campos de concentración; donde las comunidades enteras han sido privadas de la libertad de movimiento y expresión y viven bajo constante amenaza; y donde una legislación hitleriana ha escogido a grupos de personas para aplicarles un trato discriminatorio y someterlas a la opresión. En realidad, eso es el problema humanitario del Oriente Medio que se ha ocultado deliberadamente.

106. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante de Argelia para una cuestión de orden.

107. Sr. AZZOUT (*Argelia*) (*traducido del francés*): Hace algunos instantes, el Consejo de Seguridad aprobó su orden del día. Este orden del día trata del examen de la nota del Secretario General del 31 de julio de 1968 que figura en el documento S/8699.

108. El Consejo de Seguridad no está examinando la situación de los ciudadanos de fo israelita en los diferentes países árabes y en otras partes. Por eso deseo rogarle, Sr. Presidente, que exija al orador que respete las normas del Consejo, que se atenga estrictamente a la cuestión que figura en el orden del día y que no se mezcle en los asuntos internos de Estados soberanos.

109. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pido al representante de Israel que prosiga su declaración sobre el tema que figura en el orden del día.

110. Sr. TEKOAH (Israel) (*traducido del inglés*): Este es el problema humanitario del Oriente Medio que se ha ocultado deliberadamente. Se trata de un problema que requiere la atención urgente de la Organización Internacional.

111. El Congreso islámico celebrado en Ammán entre el 16 y el 21 de septiembre de 1967 aprobó la siguiente resolución:

"Los judíos de los países árabes no han respondido con respecto a la protección que los otorgara el Islam durante generaciones y han fomentado el sionismo en el mundo y en Israel, perpetrando todo tipo de agresiones contra los árabes. El Congreso anuncia que los judíos de los países musulmanes . . . serán considerados enemigos del Islam y que ya no se les otorgará la protección que normalmente dan los musulmanes a las religiones protegidas (Zimmi) y declara que todos los gobiernos musulmanes deben considerarlos como fuerzas enemigas. Todos los pueblos musulmanes, en conjunto y separadamente, deben boicotear a los judíos y tratarlos como enemigos implacables."

112. Esta resolución, que habla por sí misma, sancionaba las medidas adoptadas contra los judíos en los Estados árabes inmediatamente después del 5 de junio de 1967 y alertaba a los gobiernos árabes a tomar nuevas medidas del mismo tenor. En Egipto, se detuvo a cientos de judíos y se les mantuvo en condiciones inhumanas en prisiones sin agua ni alimentos.

113. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante de Argelia para una cuestión de orden.

114. Sr. AZZOUT (Argelia) (*traducido del francés*): No cabe duda de que, cuando habla del antisemitismo en los países musulmanes, el orador se está entrometiendo directamente en los asuntos internos de Estados soberanos tales como Egipto y otros Estados musulmanes. Quisiera rogarle, señor Presidente, que tenga a bien invitar al orador a que se limite al tema que se está examinando y a que no hable de otra cosa.

115. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy las gracias al representante de Argelia por tratar de ayudar al Presidente del Consejo, quien por supuesto puede seguir perfectamente lo que dicen los distintos representantes. La cuestión que el Consejo examina se relaciona con los problemas de carácter humanitario planteados por el informe del Sr. Gussing y las resoluciones pertinentes. Quiero pedir al representante de Israel que se atenga a esas cuestiones. Dicho representante puede continuar.

116. Sr. TEKOAH (Israel) (*traducido del inglés*): No tengo la intención de reaccionar ante las interrupciones del representante de Argelia, pero, con toda seguridad, él está enterado de que esas cuestiones se tratan muy extensamente en los dos informes presentados al Consejo de Seguridad por el Secretario General, en el informe en que se basa la denuncia y en el sometido a raíz de la misión del Sr. Gussing.

117. En Egipto, se detuvo a cientos de judíos y se les mantuvo en condiciones inhumanas en prisión sin agua ni alimentos. Se encarceló a casi todos los hombres de la comunidad, salvo a los muy ancianos y enfermos. Se les confinó en la prisión de Abu Zaabal, cerca de El Cairo, y en la prisión de Al Burja, cerca de Alejandría. Su único crimen consistía en ser judíos. Las condiciones de su confinamiento fueron ultrajantes. Algunos de los reclusos, quienes en el interin han sido puestos en libertad y a quienes se les ha permitido salir de Egipto, publicaron informes en los que se relatan maltratos horribles y vejámenes escandalosos.

118. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante de Argelia para una cuestión de orden.

119. Sr. AZZOUT (Argelia) (*traducido del francés*): El hecho de que estamos discutiendo cuestiones de carácter humanitario no significa que podamos hablar de la peste en Asia o del hambre en América Latina, o incluso, de la suerte de los prisioneros en todo el mundo. Claro que se puede hablar de todo; pero, en nuestro orden del día figura un tema muy preciso y aquí no se está tratando del problema de los ciudadanos egipcios de confesión israelita. Le ruego por lo tanto, señor Presidente, que tenga la bondad de llamar al orden al orador y pedirle que se limite a la cuestión que el Consejo examina.

120. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera señalar a la atención del representante de Argelia el hecho de que el tema que figura en el orden del día del Consejo es: "La situación en el Oriente Medio: carta de 17 de septiembre de 1968 . . ."; y esta carta se refiere al informe del Secretario General sobre una cuestión de carácter humanitario. Rogaré a los representantes que hagan uso de la palabra que se limiten a ese tema. Si alguien quiere modificar el orden del día o imponer alguna restricción — lo que no es común — a los oradores que se dirigen al Consejo, le pediré que presente una moción. Si alguien desea impugnar esta decisión, puede hacerlo de conformidad con el procedimiento habitual de presentar una moción.

121. Pido al representante de Israel que continúe.

122. Sr. TEKOAH (Israel) (*traducido del inglés*): Su único crimen consistía en ser judíos. Las condiciones de su confinamiento fueron ultrajantes. Algunos de los reclusos, quienes en el interin, han sido puestos en libertad y a quienes se les ha permitido salir de Egipto, publicaron informes en los que se relatan maltratos horribles y vejámenes escandalosos. Varios perdieron las esperanzas y se quitaron la vida; otros fueron encerrados en celdas de la prisión reservadas para los enfermos mentales.

123. Actualmente varios cientos de jefes de familias judías siguen encarcelados. Se les mantiene en el campo de

concentración de Al-Turra, cerca de El Cairo. Sus familias viven en la pobreza abyecta y subsisten con la renta miserable que les otorga la empobrecida comunidad judía. Están casi famélicos, habiendo sido privados de todas las fuentes de ingresos, empleo y propiedad.

124. He aquí a Egipto, que se disfraza de campeón de los derechos humanos.

125. Los judíos de Siria han sido prácticamente confinados en guetos desde junio de 1967. En Damasco y en las ciudades de provincias tales como Aleppo han sido privados de sus medios de subsistencia. Frecuentemente sufren amenazas, apedreos y otros ataques y los judíos viven temiendo constantemente por sus vidas. Las autoridades sirias les han prohibido abandonar el país.

126. El 17 de junio de 1967, poco después de las hostilidades, la radio de Bagdad proclamó lo siguiente: "El cáncer judío en el Irak constituye un grave peligro para nuestra existencia y para el futuro de nuestro país."

127. La radio, la televisión y la prensa del Irak siguieron dirigiendo mensajes de instigación contra los judíos y pidieron que se les negaran todos sus derechos y propiedades. Los sermones religiosos estimulaban sentimientos contra los judíos. Se les decía a los árabes que suspendieran el comercio y los contactos de todo tipo con los judíos. Las autoridades, principalmente los servicios de seguridad, sometían a los judíos a amenazas de asesinato y secuestro y a otras formas de vejaciones. En Bagdad, se detuvo a docenas de judíos y se les arrojó a la cárcel sin juicio. Algunos oficiales de la policía y funcionarios del Gobierno aprovecharon la oportunidad para obtener por la fuerza dinero de los judíos. Se puso fin a las actividades comerciales juías. Se despidió de sus trabajos a los empleados judíos. Se expulsó de las escuelas y universidades a los estudiantes judíos. El Gobierno del Irak, como los demás gobiernos árabes, prohibió la emigración de los judíos.

128. Luego, en marzo de 1968, las medidas contra los judíos llegaron a su clímax. Por primera vez desde la promulgación de las leyes nazis dirigidas contra los judíos de Alemania, un Estado Miembro de las Naciones Unidas aprobó una legislación en la que se distinguía a los judíos de su territorio para someterlos a un trato discriminatorio.

129. La persecución de los judíos en los Estados árabes a raíz de las hostilidades de junio de 1967 es una violación escandalosa de los derechos humanos. No puede ser pasada por alto por las Naciones Unidas ni por Israel.

130. La discriminación y la opresión de los judíos, su retención en campos de concentración y en prisiones por el solo crimen de ser judíos, la promulgación de leyes contra ellos y la prohibición de que los judíos establezcan contacto con el mundo exterior impidiéndoles incluso buscar refugio en otras tierras, constituye una situación que por sí misma exige que actúen las Naciones Unidas. En realidad, el propio Secretario General así lo ha reconocido en su informe.

131. La Carta de las Naciones Unidas, los preceptos del derecho internacional y la justicia y el recuerdo de la

persecución judía en la Europa nazi, tragedia que ahora reconstruyen los Estados árabes, son bases suficientes para la acción internacional. Sin embargo, el Consejo de Seguridad cuenta además con otras armas. Dispone de las resoluciones de carácter humanitario ya que se aplicaron a la situación de los judíos en las tierras árabes después de las hostilidades de junio de 1967. Tiene ante sí la experiencia de la primera misión enviada por el Secretario General sobre la base de dichas resoluciones.

132. Del texto de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, se desprende claramente que éstas se relacionan con las condiciones de la población civil en toda la zona de conflicto del Oriente Medio y no sólo en los territorios que están en poder de Israel. Es así que el alcance de la primera misión humanitaria, llevada a cabo en julio y agosto de 1967 por el Sr. Nils Gussing, incluyó la condición de los judíos en los Estados árabes de la zona. El propio Sr. Gussing solicitó que el Secretario General aclarara esa cuestión y en su informe del 2 de octubre de 1967 expuso lo siguiente:

"El Secretario General le informó de que podrían interpretarse correctamente las disposiciones de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad en el sentido de que tenían aplicación al trato, durante el tiempo de la reciente guerra y como consecuencia de la misma, de los árabes y judíos que se encontraban en los Estados que se hallan interesados directamente debido a su participación en dicha guerra." [8158, párr. 212.]

133. En el capítulo V de dicho informe se describe hasta dónde pudo cumplir el Sr. Gussing con este aspecto de su misión. Al proponer la segunda misión de carácter humanitario, el Secretario General informó a los Gobiernos de Israel y de los Estados árabes que el nuevo representante tendría las mismas atribuciones que las que se habían dado al Sr. Gussing el año anterior. Los gobiernos árabes interesados han informado sin embargo al Secretario General de que ellos impedirán que el representante investigue la situación de las comunidades judías, como había tratado de hacerlo el Sr. Gussing. Esta actitud es contraria a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, se opone a la interpretación que diera el Secretario General al alcance de la misión de Gussing y contraviene las obligaciones de los Estados árabes en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

134. Los Gobiernos árabes pueden demostrar su sinceridad desistiendo de su oposición a la inclusión de este aspecto en la nueva misión y si así lo hicieran, el problema se resolvería por sí solo y ya no se frustraría más la misión que tanto se ha postergado.

135. La situación es completamente diferente de lo que los oradores que me han precedido en el uso de la palabra han tratado de hacer creer al Consejo de Seguridad. Israel no se opone al envío de una misión humanitaria al Oriente Medio. Pero la insistencia de los Estados árabes en reinterpretar y tergiversar la resolución del año pasado está frustrando esa misión humanitaria.

136. En la situación que se presenta hay que elegir entre la opinión de que la persecución de los judíos, que estaba

Incluida en el alcance de la primera misión humanitaria, debe excluirse de la esfera de la segunda y el criterio de que no puede haber discriminación y que la misión debe, de acuerdo con las resoluciones 237 (1967) del Consejo de Seguridad y 2252 (ES-V) de la Asamblea General, ser pertinente a las poblaciones civiles en la zona de conflicto en el Oriente Medio, incluyendo a los judíos y a los árabes por igual.

137. Durante 20 siglos mi pueblo ha sido víctima de la discriminación y la persecución. Ya estamos cansados de eso, de ver que mientras se tiraniza a nuestros hermanos, el mundo permanece impávido, de que se nos diga que los derechos humanos constituyen un problema internacional pero que, como los nazis repetían incesantemente, la persecución de los judíos es un asunto interno, de que se nos alegue que los derechos humanos de los judíos se han debilitado porque su número es reducido, de oír que el martirio de los judíos evoca sentimientos de conmiseración, pero que sólo deben tomarse medidas con respecto a los supuestos sufrimientos de los árabes, quienes por culpa de sus propios gobiernos, se encuentran en zonas controladas por Israel y de acudir año tras año al Consejo de Seguridad para comprobar que no puede condenarse el asesinato de los judíos y que los derechos de Israel no pueden vincularse por tecnicismos del sistema de votación. Estamos cansados de los agresores que predicán la ley y de los infractores de la justicia y los derechos humanos que se disfrazan de paladines de los derechos humanos.

138. Esa distorsión de los valores internacionales no debilitará la adhesión de Israel a dichos valores. El pueblo judío, endurecido y fortalecido por 4.000 años de historia, no se doblegará ante las hipocresías perversas; ni se asociará a la represión de la verdad y perseverará en la lucha para garantizar sus derechos en la comunidad de naciones.

139. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante de Jordania en ejercicio de su derecho de respuesta.

140. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*traducido del inglés*): Naturalmente, un miembro invitado no tiene derecho a intervenir o plantear objeciones con respecto a las cuestiones de procedimiento. Por eso, aunque hubiera sido de desear, no pudo referirme al aspecto de procedimiento planteado anteriormente, pero, por supuesto, tengo derecho a hablar sobre el procedimiento que se ha adoptado.

141. Considero que el problema que el Consejo examina se relaciona con una sola cuestión, a saber, el Informe del Secretario General en el que se explica la negativa de Israel a aceptar al Representante Especial. El Embajador del Senegal y el Representante Permanente Interino del Pakistán enviaron una carta solicitando que el Consejo se reuniera para considerar precisamente dicha cuestión y yo esperaba que las deliberaciones se limitarían a ese aspecto de la situación en el Oriente Medio. Naturalmente, el informe del señor Gussing será presentado más adelante, cuando el Consejo cuente con todas las pruebas y después de que haya recibido el informe que someterá la proyectada misión solicitada por U Thant. No considero que el Consejo esté examinando ahora los datos del informe de Gussing. Está discutiendo el hecho de que Israel no ha permitido que

el Consejo obtenga testimonios completos de lo que está ocurriendo en las zonas ocupadas. Digo esto incidentalmente, porque como ya lo señalé, se relaciona con el procedimiento.

142. Ahora me referiré a las muchas tergiversaciones que acabamos de oír. Es tarde y no creo que los miembros del Consejo vean con agrado que yo refute cada una de las cuestiones planteadas por el Sr. Tekoah. Con la venta del Presidente, cuando sea más oportuno para el Consejo contestaré a todas las invenciones, tergiversaciones y falsedades contenidas en la declaración del Sr. Tekoah, al fraude de dicha declaración.

143. Pero hay dos puntos que quisiera discutir y contestar.

144. El Sr. Tekoah intentó presentar un cuadro lisonjero de las personas que viven en las zonas ocupadas. Dijo que todo marchaba bien, que lo que el Consejo de Seguridad ha escuchado es propaganda árabe y que no se le debe prestar atención. ¿Pero contestó el Sr. Tekoah a uno solo de los diez cargos que formulé? Yo presenté hechos y cifras y declaraciones de eclesiásticos y jefes de todas las comunidades religiosas de Jerusalén. El calificó eso de "tonterías habituales de la propaganda árabe". No soy yo quien hace estas declaraciones. Sólo transmito el mensaje de los eclesiásticos, del pueblo de la zona, de las víctimas de las autoridades del Sr. Tekoah. No creo que con afirmar que éstas son sólo "tonterías" se pueda convencer a alguien. Cuando los arzobispos hablan, lo hacen inspirados por valores morales, no por inclinaciones sionistas.

145. Si existe una controversia, ¿cuál es la manera de resolverla? ¿No es acaso investigando? Todo lo que decimos es que hemos presentado diez cargos. O bien se aceptan los testimonios que presentamos — y son pruebas evidentes — o bien se insiste en que Israel debe permitir que una persona de las Naciones Unidas lleve a cabo una misión de determinación de hechos para que averigüe por sí misma, y para que venga a decirle al Consejo objetivamente qué es lo que está ocurriendo. Queremos una investigación imparcial. O bien se aceptan las pruebas, y hay pruebas suficientes, y se trabaja sobre ellas, o bien se envía una persona del Consejo de Seguridad. El Sr. Tekoah repite constantemente: "Que cualquiera vaya a investigar". Pues bien, que el representante imparcial del Consejo se Seguridad, U Thant, envíe a alguien a la zona.

146. ¿Es eso pedir demasiado? ¿El Consejo no tiene acaso el deber de proteger el futuro y las vidas de las personas que están aún en la cárcel, que permanecen detenidas o que son torturadas? Creo que esa pregunta es muy clara.

147. Luego el Sr. Tekoah pidió igualdad de oportunidad en la investigación. Esas fueron sus palabras. ¿A qué igualdad se refiere? El mandato emana de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, que fue patrocinada por las delegaciones del Brasil, Etiopía y la Argentina. Ese es el mandato y ésa es la resolución. ¿Qué es lo que dice? La resolución es muy clara y fue aprobada por unanimidad. He aquí lo que el Secretario General nos indicó: "Este párrafo se aplica sin duda a las zonas ocupadas por Israel desde junio 1967. Sin embargo, interpretado en sentido estricto no se aplica a los árabes de Nazaret o Haifa por

ejemplo..." [S/8699, párr. 10]. Incluso la minoría árabe de Haifa, dentro del territorio ocupado y de lo que se denomina Israel, queda excluida de su mandato. Ese mandato se aplica solamente a las personas que fueron expulsadas y los que están viviendo en los territorios ocupados desde el 5 de junio de 1967. Espero que nos atengamos a la interpretación adecuada y al examen de ese único problema.

148. Mi última observación se relaciona con la cuestión de la paz. El Sr. Tekoah tiene el don de entonar cantos de paz cuando en realidad sus intenciones son de agresión y de presión. Una vez más nos ha hablado de la paz. El Consejo está abordando un problema de carácter humanitario. Yo no considero que la observación del Sr. Tekoah deba quedar sin respuesta. Sí, estamos en favor de la paz. En este mismo instante, y digo esto en el Consejo de Seguridad para que todo el mundo lo oiga, reaffirmamos nuestra adhesión al Acuerdo de Armisticio y a todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Aceptamos todas las resoluciones de las Naciones Unidas. Que los israelíes así lo digan ahora mismo. Si han de aceptarse en el futuro las promesas israelíes — y quiero que esto quede muy claro — pedimos que Israel respete las obligaciones contraídas en el pasado. Los israelíes no pueden tratar de contraer nuevas obligaciones — llámense negociaciones o tratados u otra cosa — antes de respetar sus obligaciones anteriores y antes de anunciar su adhesión a todas las resoluciones que se han aprobado. Por eso proclamamos aquí nuestra adhesión a toda resolución y a todo acuerdo ya sea el Protocolo de Lausana, el Acuerdo General de Armisticio o la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad de 22 de noviembre de 1967. Que el Sr. Tekoah diga otro tanto.

149. Si se quiere demostrar el valor de una promesa israelí, es preciso que veamos también que se respetan las promesas hechas por Israel en el pasado. Este es el punto crucial del problema. Posteriormente, tendré algo más que decir sobre esta cuestión.

150. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Doy las gracias al representante de Jordania y he tomado nota de sus observaciones de procedimiento. Quisiera aclarar la forma en que yo entiendo la situación de procedimiento a la que ha tenido a bien referirse y a la que también se refirió el representante de Argelia. El tema que figura en nuestro orden del día es "La situación en el Oriente Medio" de conformidad con el cual estamos examinando la carta de los representantes del Pakistán y del Senegal de 17 de septiembre de 1968 [S/8819]. Esa carta a su vez trata de una nota del Secretario General del 31 de julio de 1968 [S/8699] que contiene las opiniones del Secretario General y de ciertos gobiernos e incluye una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Israel. Las opiniones expresadas en ese documento abarcan las mismas cuestiones a las que se han referido los oradores en el debate de hoy. Por consiguiente, a mi juicio, no es correcto decidir que esas referencias no proceden. Sobre esa base, quisiera pedir a los representantes, que cuando reanudemos el debate, se atengan a la documentación que tienen a la vista.

151. Doy la palabra al representante del Senegal para una cuestión de orden.

152. Sr. BOYE (Senegal) (traducido del francés): Quisiera simplemente aclarar los términos de nuestra carta, con el fin de que figure en el acta. Nuestra carta del 17 de septiembre de 1968 dice textualmente lo siguiente:

"Por orden de nuestros gobiernos, tenemos el honor de solicitarle que convoque una sesión urgente del Consejo de Seguridad lo antes posible a fin de considerar el informe del Secretario General, contenido en el documento S/8699, de fecha 31 de julio de 1968, presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de fecha 15 de junio de 1967." [S/8819.]

153. Sr. AZZOUT (Argelia) (traducido del francés): La delegación de Argelia comparte plenamente la interpretación que acaba de dar el representante del Senegal al tema que figura en el orden del día del Consejo.

154. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tomo nota también de las observaciones formuladas por el representante de Argelia, que, por cierto, están de acuerdo con las observaciones que acabo de hacer.

155. Sr. YUNUS (Pakistán) (traducido del inglés): Cuando el representante del Senegal se refiere a nuestra carta, habla tanto en representación de su delegación como de la mía.

156. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Doy la palabra al representante de Israel en ejercicio de su derecho de respuesta.

157. Sr. TEKOAH (Israel) (traducido del inglés): La actitud dispuesta del representante de Jordania para anunciar, en nombre de su Gobierno, su lealtad a las resoluciones de las Naciones Unidas y su aceptación de ellas, es, debo decirlo, sumamente persuasiva. Su Gobierno ha demostrado su adhesión a todas las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas desde 1948 en las que se pide la paz entre Israel y los Estados árabes guerreando contra Israel durante veinte años y negándose a concertar la paz con Israel en la actualidad. Más recientemente ha demostrado su aceptación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se pide que se ponga fin a las violaciones a la cesación del fuego siguiendo adelante con graves actos de agresión, como el que ocurrió ayer en el valle del Jordán, en violación de la cesación del fuego.

158. Sin embargo, aquí nos preocupamos de un asunto más concreto, de las resoluciones humanitarias aprobadas hace un año e interpretadas a los efectos de la primera misión humanitaria que cumpliera el Sr. Gussing y del informe del Secretario General. Aparentemente, el representante de Jordania es incapaz de aceptar incluso las realidades llanas y las interpretaciones evidentes de esos textos. Dicho representante se refirió a la cuestión de las minorías árabes en Israel y yo quisiera señalar a la atención del Consejo el hecho de que esa cuestión quedó incluida en efecto, en el alcance de la misión del Embajador Gussing. Voy a citar brevemente la carta que enviara al Secretario General el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel y que se incluyera en el informe del Secretario General:

"Por consiguiente, hay que recordar que tanto el Gobierno de Israel como el Sr. Gussing consideraban que

la minoría árabe de Israel quedaba dentro del alcance de su misión. No nos oponemos a que la misión se ocupe de problemas — si los hubiera — procedentes de esa comunidad a consecuencia del conflicto. En el párrafo 215 del Informe del Secretario General sobre la misión Gussing /S/8158/ se presenta un resumen de la información escrita proporcionada al Sr. Gussing acerca de las medidas de seguridad adoptadas por las autoridades de Israel al comienzo de la guerra, que afectaban a los ciudadanos árabes. Estas medidas se limitaron a la detención temporal de 45 personas que constituyan un riesgo por razones de seguridad, y a un toque de queda temporal en una o dos zonas fronterizas. Exceptuando estas medidas de seguridad, los ciudadanos árabes de Israel no sufrieron ninguna discriminación . . .

"En aquella ocasión" — es decir, durante el desarrollo de la misión del Embajador Gussing — "nadie sugirió que los ciudadanos árabes de Israel quedarán fuera del alcance de la misión investigadora del Secretario General. Por el contrario, el párrafo 217 del Informe del Secretario General indica que los Gobiernos árabes esperaban que el Sr. Gussing se ocupase de la minoría árabe de Israel. . . En otras palabras, la misión investigadora está obligada a ocuparse de cualquier comunidad de la región del Oriente Medio, judía o árabe, si se afirma que la misma ha sufrido durante la guerra de junio de 1967 o después de ella." /S/8699, párr. 14.]

159. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Jordania ha solicitado la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta.

160. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*traducido del inglés*): Lo siento, pero no puedo dejar sin respuesta esta tergiversación. El Sr. Tekoah se ha referido a lo que ocurrió ayer. Ojalá hubiera continuado y hubiera dicho lo que en realidad sucedió. Ayer, los israelíes trataron de expulsar a 400 habitantes de la franja de Gaza a la orilla oriental. Eso es lo que ocurrió. No tengo conocimiento de que haya pasado ninguna otra cosa, fuera de la alegación israelí de que hubo cierta resistencia en el territorio ocupado y que algunos soldados israelíes y varios miembros de la resistencia nacional y luchadores de la libertad también resultaron muertos. Si eso es cierto, resistir constituye un derecho legítimo del pueblo de un territorio ocupado. Es perfectamente legítimo. El pueblo tiene el derecho divino a resistir a los invasores y a los ocupantes. Eso ha ocurrido en muchos lugares. Creo que la mayoría de los miembros sentados a esta mesa han resistido a la invasión en una forma u otra. Los pueblos de las zonas ocupadas no son ninguna excepción a esa regla.

161. Quiero tratar ahora otro punto. El Sr. Tekoah repite constantemente que Israel, representado por el Sr. Tekoah, es el campeón de la causa judía en todas partes. Parece tratar de crear la imagen de que Israel representa a las minorías judías de los Estados Unidos, el Canadá, el Reino Unido, Francia y otros Estados Miembros. Yo no creo que sea así. Creo que los judíos de todos los Estados Miembros

desean ser ciudadanos de dichos Estados y no les gusta que se les llame ciudadanos de Israel. Eso es algo que engendra la discriminación y el crimen. Al decir esto, permítaseme citar a una autoridad oficial legítima.

162. Voy a citar al Gobierno de los Estados Unidos de América. Esta es su interpretación de lo que es y lo que no es un ciudadano. El Subsecretario de Estado de los Estados Unidos, hablando ante el American Council for Judaism en Nueva York el 20 de abril de 1964 y respondiendo al rabino Berger, dijo lo siguiente en relación con esa misma cuestión:

"Estimado Sr. Berger:

"Hemos estudiado cuidadosamente su carta del 14 de marzo de 1964 en la que se señala a la atención del Departamento de Estado el carácter *sui generis* del concepto de 'pueblo judío' y se insta a que se aclaren las opiniones del Departamento con respecto a la 'pretensión del pueblo judío'. Usted afirma que la cuestión principal es que la soberanía sionista israelí utiliza el concepto de 'pueblo judío' como reclamación jurídica básica contra los judíos de Estados diferentes de Israel que insisten en conservar su nacionalidad única. Usted indica que su función principal es cambiar la condición jurídica de los judíos de nacionales individuales de fe judía a miembros de un grupo de nacionalidad transnacional jurídicamente reconocido, que tenga 'derechos' y obligaciones adicionales con respecto a la soberanía sionista israelí. La esencia del concepto de 'pueblo judío' reside en sus características de nacionalidad . . .

"El Departamento de Estado reconoce al Estado de Israel como Estado soberano y reconoce la ciudadanía del Estado de Israel. No reconoce ninguna otra soberanía ni ciudadanía en relación con dicho Estado. Tampoco reconoce ninguna relación de carácter político y jurídico que se base en la identificación religiosa de los ciudadanos norteamericanos. Además, en ninguna forma establece discriminaciones entre los ciudadanos norteamericanos sobre la base de su religión.

"En consecuencia, queda aclarado que el Departamento de Estado no considera que el concepto de 'pueblo judío' está incluido en el derecho internacional."

163. Si al Sr. Tekoah — y me estoy refiriendo al aspecto de procedimiento — se le permitiera discutir la vida de los ciudadanos judíos en cada Estado Miembro, tendría muchos problemas porque el Estado del Sr. Tekoah ha vivido con la idea de la persecución y la discriminación durante mucho tiempo y repite la misma consigna una y otra vez. Creo que les prestaría un servicio a los judíos de todo el mundo, si los tratara como nacionales, dondequiera que se encuentren.

164. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No tengo más oradores en la lista. Por consiguiente, propongo que se levante la sesión.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم، استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何向联合国出版物

联合国出版物在世界各地书店和经销处均有发售。请向书店或向联合国日内瓦或纽约的联合国出版部函索。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Находите справку об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
